

Referencia:	2021/00009535M
Asunto:	ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS GESTIONADAS DESDE EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo establecido en la providencia del Sr. Presidente, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 08/06/2021, en la que se dispone se lleven a cabo todas las actuaciones preparatorias para la celebración de un acuerdo marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud, gestionadas desde el Servicio de Infraestructuras, se redacta la presente memoria.

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

La presente contratación tiene por objeto la selección de empresas o profesionales independientes que durante los dos (2) años posteriores a la formalización del citado acuerdo marco, con posibilidad de prórroga hasta dos años más (1 + 1), prestarán el servicio de redacción de proyectos de ejecución y/o dirección facultativa de las obras gestionadas desde el Servicio de Infraestructuras, estando incluidos en los trabajos la coordinación de seguridad y salud, todo ello en cumplimiento de las funciones atribuidas al Servicio de Infraestructuras del Cabildo de Fuerteventura. En el programa de necesidades del expediente se relacionan los Planes. Programas y Convenios cuyas actuaciones son incluidas en este acuerdo marco, formando parte del citado programa los anexos 1, 2, 3 y 4 con el detalle de las actuaciones previstas.

El acuerdo marco constituye una de las técnicas de racionalización de las adquisiciones de bienes y servicios por parte de las entidades que integran el Sector Público, que favorece una mayor eficiencia en la gestión de estos contratos, simplificando los procedimientos a los que están sometidos y reduciendo los gastos públicos que ello provoca.

2. DIVISIÓN DEL ACUERDO MARCO EN LOTES.

El objeto del acuerdo marco se propone distribuir en los siguientes cuatro lotes, ya que la naturaleza de la prestación y objeto de los mismos permite la realización independiente de cada uno de ellos, tal y como se detalla en el programa de necesidades, y según establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo la denominación de los lotes la siguiente:

LOTE	DENOMINACIÓN
Grupo 1 Proyectos arquitectónicos	
N°1.a	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos arquitectónicos con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.
N° 1.b	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos arquitectónicos con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.



Grupo 2 Proyectos de ingeniería		
Nº 2.a	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable	
Nº 2.b	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos de ingeniería con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable	

En cualquiera de las actuaciones objeto de estos lotes podría ser necesario, antes de la redacción de los proyectos de ejecución, la tramitación de proyectos de interés insular, en cuyo caso sería objeto de los correspondientes contratos basados la elaboración de los documentos que correspondan para la aprobación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 a 132 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en concordancia con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato.

Asimismo, en función de la naturaleza y especificidad de la obra, y previa justificación, el Cabildo de Fuerteventura se reserva la posibilidad de contratar las prestaciones objeto de los contratos basados de forma independiente y al margen del acuerdo marco formalizado. También podrán excluirse del acuerdo marco la redacción de proyectos que puedan ser objeto de un contrato menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS O PROFESIONALES QUE SERÁN PARTE DELACUERDO MARCO.

La contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras (con inclusión de los trabajos de coordinación de seguridad y salud) se adjudicará en dos procedimientos:

Procedimiento de selección de empresas o profesionales independientes que serán parte en el acuerdo marco.

Mediante este procedimiento el Cabildo de Fuerteventura seleccionará un máximo de 10 empresas o profesionales por cada lote, con cada uno de los cuales se formalizará un acuerdo marco mediante el que las empresas o profesionales se comprometerán a participar en los procedimientos de adjudicación a los que se refiere la presente memoria. La selección de los contratistas que formarán parte de los acuerdos marco se realizará por procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación detallados en el apartado correspondiente de esta memoria. Las empresas o profesionales seleccionados quedarán agrupados en cuatro lotes, no pudiendo presentarse la misma empresa o profesional a los dos lotes pertenecientes al mismo grupo de proyectos (grupo 1: arquitectónicos o grupo 2: de ingeniería), esto es que podrán presentarse a un único lote de cada grupo.

Procedimientos de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco.

En el momento en que surja la necesidad de contratación de un servicio de los incluidos en cada acuerdo marco, el Cabildo de Fuerteventura invitará a las empresas o profesionales integrados



en el acuerdo marco que se encuentren capacitadas para la realización del objeto del contrato según la naturaleza de las obras, determinándose previamente las características que se requiere para ejecutar la misma (titulaciones que habilitan para los trabajos, etc.), de manera que sólo se solicitará ofertas a las empresas o profesionales adjudicatarios del lote correspondiente que cumplan dichas características, adjudicándose el contrato basado a la oferta económicamente más ventajosa, teniéndose en cuenta para su valoración únicamente el precio, expresado en porcentaje de baja.

4. CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde los siguientes códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

LOTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1.a	71240000-2	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN.
1.b	71240000-2	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN.
2.a	71300000-1	SERVICIOS DE INGENIERÍA
2.b	71300000-1	SERVICIOS DE INGENIERÍA

5. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

En lo que respecta a la clasificación de las empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP, relativo a la exigencia y efectos de la clasificación, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

En concordancia con lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP para valorarla solvencia técnica o profesional de los licitadores se deberán tener en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato. A tal efecto, el licitador o representante legal de la empresa deberá presentar una declaración responsable con la información solicitada. Se proponen los siguientes medios para acreditar la solvencia:

a) Para el lote 1.a:

Contar como mínimo con el siguiente equipo para la ejecución del contrato:

- 1 arquitecto, director del equipo.
- 1 arquitecto técnico.
- 1 o varios ingenieros o ingenieros técnicos especialistas en instalaciones eléctricas, climatización, fontanería, voz y datos, detección de incendios, detención de intrusión, energía solar y agua caliente sanitaria, según la naturaleza de las obras.
- 1 Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación). Dicho coordinador de seguridad y salud deberá acreditar una experiencia en coordinación de seguridad y salud en obras, en los



últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones. Deberá acreditar al menos dos trabajos de coordinación de seguridad y salud referidos a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 100.000 €. Las funciones del coordinador de seguridad y salud podrá ser asumida por uno de los miembros de la dirección facultativa.

Para acreditar documentalmente la suficiencia de la solvencia citada, el licitador o representante legal de la empresa deberá presentar una declaración jurada relacionando los profesionales integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato, su titulación, acompañando copia de los títulos y currículo individual (en adelante CV) de cada uno de los técnicos.

En caso de resultar adjudicatario, todos los miembros de la DF deberán aportar un certificado de su colegio profesional correspondiente.

b) Para el lote 1.b:

Dadas las características del objeto del contrato basado, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir, como mínimo, los siguientes medios humanos a la ejecución del acuerdo marco:

- 1 arquitecto, director del equipo, que haya realizado, al menos tres (3) servicios o trabajos similares a los que son objeto del lote 1.b, en los últimos cinco(5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 800.000 €.
- 1 arquitecto técnico/ingeniero de la edificación, que haya realizado, al menos tres (3) servicios o trabajos similares a los que son objeto del lote1.b, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 800.000 €.
- 1 o varios ingenieros o ingenieros técnicos especialistas en instalaciones eléctricas, climatización, fontanería, voz y datos, detección de incendios, detención de intrusión, energía solar y agua caliente sanitaria, según la naturaleza de la obra con una experiencia acreditada, como mínimo en tres (3) servicios o trabajos similares a los que son objeto del lote 1.b., en los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 250.000 €, correspondientes a los capítulos de instalaciones.
- 1 Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con experiencia en trabajos de coordinación de seguridad y salud en obras similares a los que son objeto del lote 1.b, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones. Al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 800.000

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia con los respectivos códigos CPV.

Para acreditar este apartado deberá aportarse una declaración responsable indicando la relación de proyectos/obras redactados y/o dirigidos en los últimos cinco (5) años, en la que se especifique de manera detallada: ubicación, fecha de redacción/ejecución, importe de ejecución material del proyecto, fecha del certificado final de la obra o acta de recepción (en caso de obras para la administración) y datos del promotor (público o privado). Cada una de las obras y/o proyectos acreditados deberán estar avalados por certificados de buena ejecución.



Podrá acreditarse la experiencia de forma individual o conjunta para cada titulación, de modo que pueda darse el caso de que un único profesional pueda acreditar la experiencia requerida o que, en un equipo de varios profesionales, unos puedan acreditar experiencia en redacción de proyectos y otros en dirección de obras de naturaleza igual o análoga. Por tanto, la experiencia será acumulativa.

c) Para el lote 2.a:

Contar como mínimo con el siguiente equipo para la ejecución del contrato:

- 1 ingeniero, director del equipo y responsable del contrato, con titulación universitaria media o superior procedente de licenciaturas técnicas o científicas, de la rama ingeniería: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Obras Públicas, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero agrícola, Ingeniero agrónomo, etc..., según corresponda con la naturaleza de las obras.
- 1 Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación). Dicho coordinador de seguridad y salud deberá acreditar una experiencia en coordinación de seguridad y salud en obras, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones. Deberá acreditar al menos dos trabajos de coordinación de seguridad y salud referidos a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 100.000 €. Las funciones del coordinador de seguridad y salud podrá ser asumida por uno de los miembros de la dirección facultativa.

Para acreditar documentalmente la suficiencia de la solvencia citada, el licitador o representante legal de la empresa deberá presentar una declaración jurada relacionando los profesionales integrantes del equipo responsable de la ejecución del contrato y su titulación, acompañando copia de los títulos y currículo individual de cada uno de los técnicos.

En caso de resultar adjudicatario, todos los miembros de la DF deberán aportar un certificado de su colegio profesional correspondiente.

d) Para el lote 2.b:

Dadas las características del objeto del contrato basado, los licitadores deberán comprometerse a adscribir, como mínimo, los siguientes medios humanos a la ejecución del acuerdo marco:

- 1 o varios ingenieros, uno de los cuales debe ser el director del equipo y responsable del contrato, con titulación universitaria media o superior procedente de licenciaturas técnicas o científicas, de la rama ingeniería: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Obras Públicas, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero agrícola, Ingeniero agrónomo, etc..., según corresponda con la naturaleza de las obras, con una experiencia acreditada como mínimo en dos (2) servicios o trabajos similares a los que son objeto del lote 2.b, en los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones, al menos dos de los trabajos acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 800.000 €.
- 1 Coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades (en consonancia con la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con experiencia en trabajos de coordinación de seguridad y salud en obras similares a los que son objeto del lote 2.b, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones. Al menos dos de los trabajos



acreditados se deberán referir a obras de presupuesto de ejecución material mínimo de 800.000

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia con los respectivos códigos

Para acreditar este apartado deberá aportarse una declaración responsable indicando la relación de proyectos/obras redactados y/o dirigidos en los últimos cinco (5) años, en la que se especifique de manera detallada: ubicación, fecha de redacción/ejecución, importe de ejecución material del proyecto, fecha del certificado final de la obra o acta de recepción (en caso de obras para la administración) y datos del promotor (público o privado). Cada una de las obras y/o proyectos acreditados deberán estar avalados por certificados de buena ejecución.

Podrá acreditarse la experiencia de forma individual o conjunta para cada titulación, de modo que pueda darse el caso de que un único profesional pueda acreditar la experiencia requerida o que, en un equipo de varios profesionales, unos puedan acreditar experiencia en redacción de proyectos y otros en dirección de obras de naturaleza igual o análoga. Por tanto, la experiencia será acumulativa.

e) PROYECTOS DE INTERÉS INSULAR. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional para participar en las licitaciones de contratos basados que conlleven la tramitación y aprobación de proyectos de interés insular.

Como se hizo constar anteriormente, en cualquiera de las actuaciones objeto de los lotes podría ser necesario, antes de la redacción de los proyectos de ejecución, la tramitación de proyectos de interés insular, en cuyo caso sería objeto de los correspondientes contratos basados la elaboración de los documentos que correspondan para la aprobación de los mismos. Para la participación en el procedimiento de adjudicación del correspondiente contrato basado, además de los requisitos de solvencia técnica o profesional mencionados anteriormente para cada uno de los lotes, los licitadores deben contar como mínimo con un técnico con experiencia en análisis ambiental y un técnico con experiencia en redacción y tramitación de instrumentos de ordenación recogidos en la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Al objeto, aquellos licitadores que deseen ser invitados deberán presentar un compromiso de adscripción de los medios personales citados en el párrafo anterior, de manera nominativa, entendiéndose los mínimos necesarios para la tramitación y aprobación de proyectos de interés insular, debiendo acreditarse la experiencia de los mismos como mínimo con dos (2) servicios o trabajos similares en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones.

Se entienden como trabajos de análisis ambiental todos aquellos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de redacción y tramitación de instrumentos de ordenación los referidos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

7. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

Se propone que la solvencia económica o financiera para participaren el presente acuerdo marco se acredite, en base al artículo 87.1.b) de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), justificando la existencia o compromiso de contratación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, plazo de vigencia y



valor cubierto, con las características particulares que se describen a continuación para cada uno de los lotes:

LOTE Nº1.a:

Existencia o compromiso de suscribir por parte del contratista un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima igual o superior a cien mil euros (100.000 €). Este importe es superior al valor estimado del contrato de mayor cuantía de los incluidos en la relación de posibles contratos basados de este lote 1.a, que cubra las responsabilidades civiles que le puedan ser exigidas en el ejercicio de su actividad profesional, por daños o perjuicios causados a la propiedad o a terceros.

Para cubrir los citados riesgos, el contratista, a su costa, antes de la prestación del servicio objeto del contrato basado, contratará la póliza del citado seguro, y la mantendrá en vigor, garantizando el mantenimiento de su cobertura, durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo exigible por la legislación vigente.

LOTE Nº 1.b:

Existencia o compromiso de suscribir por parte del contratista un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima igual o superior a trescientos mil euros (300.000 €). Este importe es superior al valor estimado del contrato de mayor cuantía de los incluidos en la relación de posibles contratos basados de este lote 1.b, que cubra las responsabilidades civiles que le puedan ser exigidas en el ejercicio de su actividad profesional, por daños o perjuicios causados a la propiedad o a terceros.

Para cubrir los citados riesgos, el contratista, a su costa, antes de la prestación del servicio, contratará la póliza del citado seguro, y la mantendrá en vigor, garantizando el mantenimiento de su cobertura, durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo exigible por la legislación vigente.

LOTE Nº 2.a

Existencia o compromiso de suscribir por parte del contratista un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima igual o superior a setenta y cinco mil euros (75.000 €). Este importe es superior al valor estimado del contrato de mayor cuantía de los incluidos en la relación de posibles contratos basados de este lote 2.a, que cubra las responsabilidades civiles que le puedan ser exigidas en el ejercicio de su actividad profesional, por daños o perjuicios causados a la propiedad o a terceros.

Para cubrir los citados riesgos, el contratista, a su costa, antes de la prestación del servicio, contratará la póliza del citado seguro, y la mantendrá en vigor, garantizando el mantenimiento de su cobertura, durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo exigible por la legislación vigente.

LOTE Nº 2.b

Existencia o compromiso de suscribir por parte del contratista un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima igual o superior a novecientos mil euros (900.000 €). Este importe es superior al valor estimado del contrato de mayor cuantía de los incluidos en la relación de posibles contratos basados de este lote 2.b, que cubra las responsabilidades civiles que le puedan ser exigidas en el ejercicio de su actividad profesional, por daños o perjuicios causados a la propiedad o a terceros.



Para cubrir los citados riesgos, el contratista, a su costa, antes de la prestación del servicio, contratará la póliza del citado seguro, y la mantendrá en vigor, garantizando el mantenimiento de su cobertura, durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo exigible por la legislación vigente.

8. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

Según lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, el valor estimado (V.E.) del acuerdo marco (integrado por 4 lotes) asciende a la cantidad de diecisiete millones ochenta y seis mil cuatrocientos veintiún euros con ochenta y tres céntimos (17.086.421,83 €), excluido el IGIC, siendo este el presupuesto máximo para la realización de la totalidad de los trabajos de redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, tareas de responsable de contrato (art. 62 de la LCSP), y coordinación de la seguridad y salud de obras objeto del acuerdo marco, según el detalle que se muestra a continuación.

El valor estimado de los acuerdos marcos incluyen todos los gastos que se generan en la ejecución de los trabajos de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia, inclusive la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación, cuando corresponda, de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones y, en su caso, la elaboración de los documentos que correspondan para la aprobación de los proyectos de interés insular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 a 132 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

LOTE	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO	
Grupo 1.	Grupo 1 Proyectos arquitectónicos		
Nº 1.a	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos arquitectónicos con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.	1.442.745,81 €	
Nº 1.b	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos arquitectónicos con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de arquitecto y arquitecto técnico, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.	4.251.983,34 €	
Grupo 2.	Grupo 2 Proyectos de ingeniería		
Nº 2.a	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable	2.632.595,66	
Nº 2.b	Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos de ingeniería con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.	8.759.097,02 €	
TOTAL		17.086.421,83 €	



9. MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS A ADSCRIBIR A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

El adjudicatario queda obligado a adscribir a cada uno de los contratos basados los medios personales y materiales suficientes para ello. Dichos medios son, como mínimo, los exigidos a continuación, no obstante, estos medios mínimos, a criterio del Cabildo de Fuerteventura, podrán variar en función de las necesidades particulares de cada uno de los contratos basados y en esos casos serán definidos en el documento de licitación.

Con la oferta que se presente al Acuerdo Marco, los licitadores presentarán un compromiso de adscripción de estos medios a los contratos basados, compromiso que podrá ser mejorado con la oferta según los criterios de adjudicación cualitativos que se aplicarán para la adjudicación del Acuerdo Marco. El cumplimiento en la ejecución de cada contrato del compromiso de adscripción de medios (los mínimos exigidos y los ofertados, en su caso) tienen el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato basado y la exclusión del Acuerdo Marco.

9.1 MEDIOS PERSONALES A ADSCRIBIR A LOS CONTRATOS BASADOS.

Los medios personales que como mínimo deberán conformar los equipos que deberán adscribir a los contratos basados son los definidos en el correspondiente apartado relativo a la solvencia técnica o profesional, donde se define la composición mínima del equipo para cada lote, sin perjuicio de lo anterior, el Cabildo podrá en alguna licitación, en función de la especificidad y complejidad del contrato basado, exigir el refuerzo del equipo mínimo.

9.2 MEDIOS TÉCNICOS A ADSCRIBIR A LOS CONTRATOS BASADOS.

Común para todos los lotes:

Como mínimo deberá disponer para la ejecución de cualquiera de los contratos basados los siguientes medios técnicos:

- Disponer de los recursos materiales y técnicos suficientes para realizar los trabajos encomendados.
- Aportación de libros de órdenes y de incidencias en soporte electrónico durante la ejecución del contrato. Estos soportes electrónicos deberán tener, como mínimo, las siguientes prestaciones:
 - Creación de órdenes y anotaciones electrónicas con la posibilidad de insertar imágenes en las mismas.
 - Creación de actas de reuniones e informes.
 - Gestión de todos los libros desde el mismo dispositivo.
 - Las actuaciones recogidas en el libro estarán geolocalizadas.
 - Envío de las órdenes/anotaciones en el mismo momento de realizarlas y desde el propio dispositivo (ordenador, móvil o Tablet).
 - Permitirá la firma desde el mismo dispositivo o bien el envío para la firma del documento por e-mail.
 - Permitirá habilitar distintos agentes y siempre se incluirá al responsable del contrato que recibirá todas las anotaciones que se realicen en los libros.
 - Permitirá la inserción de documentos relacionados con la ejecución de la obra.

10. CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL ACUERDO MARCO.



Se propone que las ofertas presentadas por los licitadores se valoren, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación, los cuales se considera que están vinculados al objeto del contrato:

Común para los lotes 1.a y 2.a:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Proposición económica	45 puntos sobre 100
Experiencia profesional	40 puntos sobre 100
Garantía de Asistencia Técnica	15 puntos sobre 100

Proposición económica

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán cuarenta y cinco puntos (45), asignando al resto de las ofertas (Pi) los puntos que correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i},$$
i = 1, 2, 3,....

Donde:

- "Pi" es la puntuación de cada oferta.
- "Po" es la puntuación máxima= 45
- "Oo" es la diferencia entre 100 unidades y la oferta con mayor porcentaje de baja (100 -
- "Oi" es la diferencia entre 100 unidades y el porcentaje de baja de la oferta que se valora (100 - % de la oferta que se valora).

Las ofertas del licitador deberán aportarse como unidades porcentuales (%) de baja sobre el valor estimado del lote correspondiente con un máximo de dos decimales. En caso contrario todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Experiencia profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 142.2 apartado 2º de la LCSP, se valorará hasta un máximo de cuarenta (40) puntos la experiencia reciente (últimos cinco años) en trabajos similares tanto de redacción de proyectos como dirección de obras de naturaleza igual o análoga a las que son objeto del acuerdo marco. La puntuación por cada trabajo realizado vendrá determinada por el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto (PEM), siendo la valoración la siguiente:

REDACCIÓN DE PROYECTOS	Puntuación
PEM igual o inferior a 200.000 €	2
PEM entre 200.000 y 800.000 €	5
PEM superior a 800.000 €	10



DIRECCIÓN DE OBRAS	Puntuación
PEM igual o inferior a 200.000 €	5
PEM entre 200.000 y 800.000 €	10
PEM superior a 800.000 €	15

Para acreditar este apartado deberá aportarse una declaración responsable indicando la relación de proyectos/obras redactados y/o dirigidos en los últimos cinco (5) años, en la que se especifique de manera detallada: ubicación, fecha de redacción/ejecución, importe de ejecución material del proyecto, fecha del certificado final de la obra o acta de recepción (en caso de obras para la administración), empresa constructora que desarrolló los trabajos y datos del promotor (público o privado cada una de las obras/proyectos acreditados que deberán estar avalados por certificados de buena ejecución.

Podrá acreditarse la experiencia de forma individual o conjunta, de modo que pueda darse el caso de que un único profesional pueda acreditar ambos criterios de adjudicación o que, en un equipo de varios profesionales uno pueda acreditar experiencia en redacción de proyectos y otro en dirección de obras.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia con los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, o bien con el visado colegial correspondiente.

Garantía de asistencia técnica.

Se valorará hasta un máximo de quince (15) puntos la garantía de asistencia técnica gratuita durante dos (2) añosa contar desde la fecha de recepción de las obras, y que incluirá como mínimo las siguientes prestaciones:

- solución técnica a aquellas patologías que pudieran surgir el edificio/instalación/infraestructura incluyendo las visitas necesarias y emisión de informes.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión delos mismos cuando así requiera.
- Proporcionar cuanta información y documentación se requiera, en el caso de que se acometan obras de reforma o ampliación de la edificio/instalación/infraestructura.

GARANTIA ASISTENCIA TECNICA	PUNTUACIÓN
1 año	5
2 años	15

Para acreditar este apartado deberá aportarse una declaración responsable en la que el licitador se comprometa a prestar este servicio durante el período ofertado.

Común para los lotes 1.b y 2.b:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Proposición económica	49 puntos sobre 100
Mejora equipo técnico	30 puntos sobre 100
Garantía de Asistencia Técnica	16 puntos sobre 100
Vehículo etiqueta CERO/ECO	5 puntos sobre 100



Proposición económica

A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán cuarenta y nueve (49) puntos, asignando al resto de las ofertas (Pi) los puntos que correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i},$$
i = 1, 2, 3,

Donde:

- "Pi" es la puntuación de cada oferta.
- "Po" es la puntuación máxima= 49
- "Oo" es la diferencia entre 100 unidades y la oferta con mayor porcentaje de baja (100 -
- "Oi" es la diferencia entre 100 unidades y el porcentaje de baja de la oferta que se valora (100 - % de la oferta que se valora).

Las ofertas del licitador deberán aportarse como unidades porcentuales (%) de baja sobre el valor estimado del lote correspondiente con un máximo de dos decimales. En caso contrario todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Mejora del equipo técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 142.2 apartado 2º de la LCSP, se valorará hasta un máximo de treinta (30) puntos la incorporación al equipo redactor y/o de dirección facultativa establecido como mínimo, de otros técnicos con una titulación que aporte un valor añadido al equipo multidisciplinar en función de la naturaleza de las obras, según el siguiente criterio:

Cada técnico que se una al equipo mínimo exigido en el acuerdo marco, se valorará con la siguiente puntuación hasta un máximo de treinta (30) puntos:

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
1 Técnico especialista en cálculo de estructuras con un mínimo de 5 años de experiencia	10
1 Técnico con perfil ambientalista con más de los dos servicios de los establecidos como solvencia técnica o profesional para la redacción y tramitación de proyectos de interés insular o autonómico	10
1 Topógrafo con un mínimo de 5 años de experiencia	5
1 Técnico Coordinador de Seguridad y Salud con máster en prevención de riesgos laborales de 60 ECTS, en la especialidad de seguridad en el trabajo, o un curso de coordinador de seguridad de 200 horas con el contenido del apéndice 2 de la Guía técnica del Real Decreto 1627/1997	5

Para acreditar este apartado deberá aportarse una declaración responsable en la que el licitador se comprometa a la adscripción de los técnicos ofertados, aportando las titulaciones y curriculum vitae (CV) de los mismos, así como la relación de proyectos realizados con visado colegial y/o con certificados de buena ejecución.



En la relación de proyectos/obras redactados y/o dirigidos en los últimos cinco (5) años, se especificará de manera detallada: ubicación, fecha de redacción/ejecución, importe de ejecución material del proyecto, fecha del certificado final de la obra o acta de recepción (en caso de obras para la administración) y datos del promotor (público o privado. Cada una de las obras/proyectos acreditados que deberán estar avalados por certificados de buena ejecución y/o visado colegial correspondiente.

En supuesto del coordinador de seguridad y salud se valorará con cinco (5) puntos la formación específica en seguridad y salud en el caso de que previamente acredite la experiencia mínima requerida en las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional para los lotes 2.a y 2.b.

Garantía de Asistencia Técnica

Se valorará hasta un máximo de dieciséis (16) puntos la garantía de asistencia técnica gratuita durante dos (2) años a contar desde la fecha de recepción de las obras, y que incluirá como mínimo las siguientes prestaciones:

- solución técnica a aquellas patologías que pudieran surgir en edificio/instalación/infraestructura incluyendo las visitas necesarias y emisión de informes.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de los mismos cuando así requiera.
- Proporcionar cuanta información y documentación se requiera, en el caso de que se acometan obras de reforma o ampliación de la edificio/instalación/infraestructura.

GARANTIA ASISTENCIA TECNICA	PUNTUACIÓN
1 año	8
2 años	16

Para acreditar este apartado deberá aportarse una declaración responsable en la que el licitador se comprometa a prestar este servicio durante el período ofertado.

Vehículo etiqueta CERO/ECO

Se valorará hasta un máximo de cinco (5) puntos la utilización por todos los miembros de la dirección facultativa, incluido el coordinador de seguridad y salud, de un vehículo etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT) de baja o nula emisión de CO2, durante la ejecución de las obras, por considerar que resulta más respetuoso con el medio ambiente la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero en la asistencia a la obra.

Tipo vehículo	Puntuación
No uso de vehículos etiqueta ambiental de la DGT de baja o nula emisión de CO ₂	0
Uso exclusivo de vehículos etiqueta ECO (DGT) durante la ejecución de las obras	3
Uso exclusivo de vehículos etiqueta CERO (DGT) durante la ejecución de las obras	5

Para acreditar este apartado deberá aportarse una declaración responsable indicando el compromiso de utilizar un/os vehículo/s con etiqueta ECO o CERO de la DGT durante la vigencia del contrato basado. Este criterio se justificará antes de la firma del contrato basado con la aportación de la ficha técnica del/os vehículo/s a utilizar y/o factura/s de compra, alquiler, renting, leasing o similar. El licitador que oferte este criterio deberá anotar en cada visita del libro de órdenes la/s matrícula/s y kilometraje/sdel/os vehículo/sutilizado/s así como las verificaciones que solicite el responsable del contrato durante la ejecución del contrato basado.



(*) En el caso de vehículos en régimen de alquiler se acreditará mediante carta de compromiso en el momento de la firma y durante la ejecución el contrato con la presentación de facturas, contrato de alquiler, anotaciones en el libro de órdenes, ficha técnica, fotos y cuantas verificaciones solicite el responsable del contrato.

11. CRITERIOS PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS BASADOS.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Proposición económica	100

Proposición económica

El contrato basado se adjudicará al licitador que presente el mayor porcentaje de baja.

Las ofertas del licitador deberán aportarse como unidades porcentuales (%) de baja sobre el presupuesto base de licitación (PBL) del contrato basado con un máximo de dos decimales. En caso contrario todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

12. FORMA DE PAGO.

Las prestaciones objeto del contrato podrán incluir redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, o servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud (sin redacción de proyecto) proponiéndose se proceda al pago, mediante pagos parciales, de la siguiente manera:

a) Los pagos correspondientes a los honorarios de redacción de proyecto se abonarán de la siguiente forma:

En base a las correspondientes facturas emitidas por la empresa/licitador previa conformidad del responsable del contrato, éstas se abonarán de acuerdo con las siguientes fases:

- El 20 por cien (20 %) del precio en concepto de redacción se abonará una vez entregado el proyecto básico.
- El 60por cien (60 %) del precio en concepto de redacción se abonará una vez entregado el provecto de ejecución.
- El 20 por cien (20 %) del precio en concepto de redacción, una vez se haya realizado la recepción del proyecto de ejecución en sentido favorable.

La constatación de la entrega del proyecto de ejecución exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes.

- Los pagos correspondientes a los honorarios relativos a Dirección de obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de seguridad y salud, se realizarán de la siguiente forma:
- El cinco por cien (5%) del precio del contrato en concepto de dirección facultativa se abonará una vez efectuados los informes iniciales, incluido el correspondiente para la aprobación del plan de seguridad y salud y el informe previo de análisis del proyecto.



- El setenta por cien (70%) del precio del contrato en concepto de dirección facultativa se abonará
 mensualmente de manera proporcional al porcentaje de obra ejecutada y certificada, sin
 posibilidad de incremento de honorarios por aumento de medición en la ejecución del contrato de
 obras de referencia.
- El veinte por cien (20%) del precio del contrato en concepto de dirección facultativa se abonará una vez entregada por la dirección facultativa la certificación final de las obras ejecutadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243.1 de LCSP y todas las legalizaciones que se requieran según la normativa sectorial de aplicación.
- El cinco por cien (5%) restante del precio del contrato en concepto de dirección facultativa, se abonará una vez se haya producido la liquidación del contrato de obras al que está vinculado, según lo dispuesto en el artículo 243.3 de LCSP.
- c) Los pagos correspondientes a los honorarios de redacción de proyecto con tramitación de proyecto de interés insular se realizarán de la siguiente forma:
- El treinta por cien (30 %) del precio en concepto de redacción se abonará una vez entregado el anteproyecto / proyecto básico y toda la documentación necesaria para la declaración de interés insular, especificada en el PPTP.
- El quince por cien (15 %) del precio en concepto de redacción se abonará una vez sea entregada la documentación necesaria para iniciar el trámite de evaluación ambiental.
- El quince por cien (15 %) del precio en concepto de redacción se abonará una vez concluida la evaluación ambiental con pronunciamiento favorable del órgano.
- El cuarenta por cien (40 %) del precio en concepto de redacción, una vez se haya realizado la recepción del proyecto de ejecución en sentido favorable

La constatación de la entrega del proyecto de ejecución exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes

13. PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP procederá aplicar penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los acuerdos marco y de las correspondientes prestaciones objeto de los contratos basados, así como por incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley y en el PCAP.

La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato de cada uno de los lotes, IGIC excluido, ni el total de las mismas superior al 50% del precio de cada contrato. Estas penalidades se proponen aplicar para cada lote con los siguientes criterios:

Lotes 1.a y 2.a

- a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos previos al inicio de las obras, previstos en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- b) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar durante la ejecución de las obras previstos en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- c) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar para la recepción de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



- d) Por incumplimiento de la prestación referida a la emisión de los informes de seguimiento mensuales o de los que sean solicitados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, y a los que hace referencia el PPTP en los plazos establecidos en el mismo, se impondrá una penalidad de doscientos (200) euros por informe.
- e) Por incumplimiento de la prestación referida al número mínimo de visitas establecidas en el PPTP, se impondrá una penalidad de ciento cincuenta (150) euros por visita.
- f) Por incumplimiento de la prestación referida a la adscripción de un vehículo de baja o nula emisión de gases de efecto invernadero (etiqueta Eco/ Cero de la DGT), se impondrá una penalidad diaria /visita de cien (100) euros.
- g) Por incumplimiento de la emisión del informe para la liquidación de las obras se impondrá una penalidad de quinientos euros (500 €). Cumplido el plazo de garantía del contrato de obras vinculado sin que se haya emitido informe del estado de las obras y propuesta de liquidación, además de las penalidades impuestas, el contratista no tendrá derecho al abono del 5 % del precio del contrato correspondiente a los trabajos de liquidación del contrato de obras vinculado.

Asimismo, en el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de la siguiente penalidad:

 Por cada día de retraso en la aportación del libro de órdenes y asistencias o libro de órdenes en soporte electrónico se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Lotes 1.b y 2.b

- a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos previos al inicio de las obras, previstos en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- b) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar durante la ejecución de las obras previstos en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- c) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar para la recepción de las obras previstas en el PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 0,60euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- d) Por incumplimiento de la prestación referida a la emisión de los informes de seguimiento mensuales o de los que sean solicitados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, y a los que hace referencia el PPTP en los plazos establecidos en el mismo, se impondrá una penalidad de cuatrocientos (400) euros por informe.
- e) Por incumplimiento de la prestación referida al número mínimo de visitas establecidas en el PPTP, se impondrá una penalidad de doscientos cincuenta (250) euros por visita.
- f) Por incumplimiento de la prestación referida a la adscripción de un vehículo de baja o nula emisión de gases de efecto invernadero (etiqueta Eco/ Cero de la DGT), se impondrá una penalidad diaria /visita de ciento cincuenta (150) euros.
- g) Por incumplimiento de la emisión del informe para la liquidación de las obras se impondrá una penalidad de seiscientos (600 €) euros. Cumplido el plazo de garantía del contrato de obras vinculado sin que se haya emitido informe del estado de las obras y propuesta de liquidación, además de las penalidades impuestas, el contratista no tendrá derecho al abono del 5 % del precio del contrato correspondiente a los trabajos de liquidación del contrato de obras vinculado.

Asimismo, en el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de la siguiente penalidad:

 Por cada día de retraso en la aportación del libro de órdenes y asistencias o libro de órdenes en soporte electrónico se impondrá una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Los contratos basados en el acuerdo marco correspondiente a cada lote solo podrán celebrarse entre las empresas y/o profesionales y los órganos de contratación que formen partes en el mismo, tendrá carácter electrónico y se adjudicarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cuando el acuerdo marco se hubiera concluido con varias empresas y/o profesionales, procede una nueva licitación, considerando que el acuerdo marco correspondiente a cada lote no establece todos los términos para la adjudicación de los contratos basados en el mismo, el órgano de contratación invitará a las empresas y/o profesionales que formen parte del acuerdo marco del lote correspondiente, siempre que tengan la capacidad para realizar el objeto del contrato basado, según a naturaleza de las obras, determinándose previamente las características que se requiere para ejecutar la misma (titulaciones que habilitan para los trabajos, experiencia, ...), de manera que sólo se solicitará ofertas a las empresas o profesionales adjudicatarios del lote correspondiente que cumplan dichas características.

En este caso, será necesario que dichos términos se concreten con carácter previo a la licitación para la adjudicación de los contratos basados para cada lote en los correspondientes "Documentos de licitación", que deberán contener como mínimo el siguiente contenido.

- Objeto del contrato basado
- Órgano de contratación.
- Presupuesto base de licitación del contrato basado.
- Duración del contrato basado.
- Criterio de adjudicación del contrato basado, que será únicamente el precio, expresado en el porcentaje de baja.
- Constitución de la garantía definitiva, con posibilidad de constituirla mediante la retención del
- Datos para la presentación de facturas (órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, órgano gestor, órgano de contratación, servicio promotor y código).
- Responsable del contrato basado.
- Anexo denominado "Proposición económica", en el que se indicará el detalle del equipo profesional, de manera nominativa, que llevará a cabo las prestaciones objeto del contrato basado
- Anexo del modelo de contrato

La licitación para la adjudicación de los contratos basados de los acuerdos marco correspondiente a cada lote tendrá carácter electrónico, con arreglo al procedimiento siguiente:

- a) Por cada contrato basado que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas y/o profesionales parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, tengan capacidad para realizar el objeto del contrato basado.
 - No obstante, lo anterior, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres.
- b) La invitación se realizará por medios electrónicos, concediendo un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado que no será inferior a tres días hábiles y se ampliará como máximo a quince días hábiles en función de la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta, contados a partir de la correspondiente notificación.

Las ofertas se prepararán y presentarán por escrito, obligatoriamente de forma electrónica, a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura https://plyca.cabildofuer.es/licitacion.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611237145647401 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Beatriz Suárez Bosa



de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas. En la citada quía se documenta cómo se debe preparar y enviar la documentación y el sobre que compone la oferta, cuyo contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

Las empresas y/o profesionales partes del acuerdo marco invitadas a la licitación, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado. La oferta se presentará en un sobre o archivo electrónico denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA DEL EQUIPO DE PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIOS", que se presentará redactada conforme al modelo que se anexe al "Documento de licitación".

El porcentaje ofertado deberá respetar al porcentaje de baja mínimo fijado en el acuerdo marco, pudiendo ser mejorado al alza. La no presentación de oferta, o la presentación de una oferta que no respete el porcentaje mínimo de baja, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco con dicha empresa o profesional.

El contrato basado se adjudicará a la empresa o profesional que haya presentado la mejor oferta, teniendo en cuenta para su valoración únicamente el precio, expresado en porcentaje de baja, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en la LCSP. En este mismo acuerdo se designará a los miembros del equipo técnico responsables de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato basado.

Cuando el acuerdo marco de cualquier lote se hubiera concluido con una única empresa o profesional, o bien, solo exista una empresa o profesional que tenga la capacidad para realizar el objeto del contrato basado, según la naturaleza de las obras, determinándose previamente las características que se requiere para ejecutar la misma (titulaciones que habilitan para los trabajos, experiencia, ...), los contratos basados se adjudicarán de acuerdo a los términos establecidos en el propio acuerdo marco del lote correspondiente, debiendo el órgano de contratación consultar por escrito al empresario o profesional que complete su oferta en cada contrato basado que se celebre, de manera que sólo se cursará invitación a la empresa o profesional que forme parte del acuerdo marco del lote correspondiente que cumpla dichas características, que deberá manifestar su conformidad en el plazo que se establezca.

En este caso, será necesario que dichos términos se concreten con carácter previo a la adjudicación de los contratos basados para cada lote, debiendo remitir junto a la invitación las condiciones específicas del contrato, que deberán contener como mínimo el siguiente contenido.

- Objeto del contrato basado
- Órgano de contratación.
- Precio del contrato basado que resulte, determinado de conforme al presupuesto base de licitación fijado en los términos aprobados y aplicando el porcentaje de baja mínimo fijado en el acuerdo marco.
- Duración del contrato basado.
- Constitución de la garantía definitiva.
- Datos para la presentación de facturas (órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, órgano gestor, órgano de contratación, servicio promotor y código).
- Responsable del contrato basado.
- Anexo del modelo de contrato basado
- Anexo con propuesta del equipo profesional, de manera nominativa, que llevará a cabo las prestaciones objeto del contrato basado

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.4 de la LCSP.



15. PRÁCTICAS CONTRARIAS A LA LIBRE COMPETENCIA.

Los órganos de contratación velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia y notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la LCSP.

16. EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

En relación con la constitución de la garantía definitiva se propone que se fije para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación, respondiendo respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como del contrato basado de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. Además, se propone que se valore que se pueda constituir mediante la retención del precio, principalmente para los lotes 1.a y 2.a.

17. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Considerando la naturaleza de las prestaciones objeto de los contratos basados y dado que el plazo de ejecución de los mismos se podría extender más allá de tres años, se propone que los contratos basados sean formalizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.